



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Municipalidad Provincial
de Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 015-2014-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **30 de Julio del 2014**, en la estación Orden del Día, el expediente RV. 6132-2014, (1° y 2° Exp. 203 fs.), ROF. 2857-2014, (1° Exp. 03 fs.), RV. 9651-2014 (06 fs.), RV. 9722-2014 (09 fs.), RV. 2857-2014 (2° Exp. 19 fs.), RV. 6132-2014 (3° Exp. 12 fs.), relacionados al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Cambio de Zonificación en la Cuadra 10 del Jr. Ramón Castilla, de esta ciudad de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la precitada Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2014-AL/CPB, se actualiza, el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca, aprobado con O.M. N° 032-2008-AL/CPB y sus modificatorias aprobado con O.M. N° 017-2012-AL/CPB, O.M. N° 020-2012-AL/CPB, O.M. N° 023-2012-AL/CPB, O.M. N° 031-2012-AL/CPB, O.M. N° 032-2012-AL/CPB, O.M. N° 017-2013-AL/CPB, con vigencia hasta el año 2018, consecuentemente se amplía su eficacia en relación a sus proposiciones;

Que, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su Artículo 40°, primer párrafo, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa; y que además en su Art. 79°, referido a la organización del espacio físico y usos del suelo, numerales 1, 1.1 al 1.6 del mismo cuerpo normativo señala que dentro las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales es de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; así mismo aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas; el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos;

Que, el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, establece que el Concejo Municipal Provincial de cada ámbito jurisdiccional es quien aprueba las modificaciones y/o actualizaciones a los planes que corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos en dicho cuerpo normativo, considerando que las modificaciones deben ser, en procura de un óptimo beneficio para la comunidad, señalando además el párrafo siguiente que, las modificaciones y/o

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

